

Expediente: **110/24**

Carátula: **COSTILLA ROMINA GISELLE C/ MONTEROS EDUARDO ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **MONTEROS, EDUARDO ALBERTO-DEMANDADO**

27414246090 - **COSTILLA, ROMINA GISELLE-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 110/24



H30800126808

JUICIO: COSTILLA ROMINA GISELLE c/ MONTEROS EDUARDO ALBERTO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:110/24.-

Monteros, 28 de julio de 2026.

Proveyendo presentación de fecha 28/07/2026 realizada por la Dra. Alamo Candela:

I- Téngase a la Sra. Costilla Romina Giselle, DNI: 32.167.488, por presnetada, con domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero 27414246090con el patrocinio la Dra. Alamo Candela y por cumplidos los recaudos legales. Désele intervención de ley.

-**NOTIFÍQUESE** la Dra. Alamo Candela, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

II- Intímese al letrado/a a que reponga tasa de justicia proporcional correspondiente al 2% del monto de la demanda o manifieste si será diferido su pago hasta el momento de la confección de la planilla fiscal.

III- Por acompañada Acta de Cierre sin Acuerdo de la Mediación Prejudicial Obligatoria.

IV- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada "Legajo N.º M 003947/2024, caratulado "Eduardo Alberto Monteros s/ Lesiones Culposas - art. 94 del Código Penal", que tramita en la Unidad Fiscal de Delitos contra la Propiedad del Centro Judicial Monteros.En consecuencia:

- **Líbrese oficio** a Unidad Fiscal de Delitos contra la Propiedad del Centro Judicial Monteros a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada " "Legajo N.º M 003947/2024, caratulado "Eduardo Alberto Monteros s/ Lesiones Culposas - art. 94 del Código Penal" o copias certificadas de la misma,

según su estado.

Asimismo: **Líbrese oficio a:**

- **Al Hospital Padilla**, a fin de que remita copia certificada de la historia clínica completa de la Sra. Costilla Romina Giselle, DNI: 32.167.488, estudios complementarios, informes médicos, epicrisis, intervenciones quirúrgicas y toda otra documentación vinculada con la atención médica brindada como consecuencia del siniestro objeto de autos.

- **Al Sanatorio del Sur**, a fin de que remita copia certificada de la historia clínica completa de la Sra. Costilla Romina Giselle, DNI: 32.167.488, estudios complementarios, informes médicos, epicrisis, intervenciones quirúrgicas y toda otra documentación relacionada con la atención médica recibida a raíz del accidente que motiva la presente acción.

VI- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

VII- Cumplido que sea el punto anterior: Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418 para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento de dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.**

Actuación firmada en fecha 28/07/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.